



MIGUEL-ÁNGEL CAMPO GÜERRI
Notario
Pau Claris, 95, 6º 4ª
08009 BARCELONA
Teléfono 934 123 888 Fax. 934 125 543

ES COPIA SIMPLE

Nº
4.216

F Priv. PUTKET

NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS-----

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DEL PATRONATO --

En Barcelona, mi residencia, a veintiuno de di-
ciembre de dos mil doce.-----

Ante mí, MIGUEL-ÁNGEL CAMPO GÜERRI Notario del
Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Bar-
celona,-----

C O M P A R E C E: -----

DOMA MARTA MORERA PRADA, mayor de edad, vecina
de Barcelona, calle Alacant número 4, 1º-1ª -----

Provista de su D.N.I/N.I.F número 46121085-J. -

IDENTIFICACIÓN: -----

Le identifico por su documento de identidad an-
tes reseñado.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la
"FUNDACIÓN PRIVADA PUTKET", domiciliada en Barcelo-
na, calle Pere i Pons, número 9-11, 5º 1ª, con CIF
número G-62.280.672. Constituida mediante escritura
autorizada por el Notario de Barcelona, Don José
Alberto Marín Sánchez, el día 18 de mayo de 2.000,

21/12/2012

número 1.656 de orden de protocolo. -----

INSCRITA en el Registro de Fundaciones Privades de la Generalitat de Catalunya con el número 1515, en fecha 15 de marzo de 2.001. -----

Facultades: Su carácter y facultades para este acto resultan de su condición de miembro del Patronato, por plazo de cuatro años, para el que fue reelegida en virtud de uno de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2.012, elevado a Publico mediante escritura por mí autorizada el día 17 de abril de 2012, número 1310 de protocolo debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones. -----

Está especialmente facultada para el presente otorgamiento en virtud de uno de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación, en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce, en los términos que resultan del certificado expedido ella misma en calidad de la Secretaria del Patronato, con el Visto Bueno del Presidente, doña Carmen Romero Gallardo, cuyas firmas considero legítimas, la de Doña Marta Morera Prada, por ser reconocida como propia en mi presencia y la de Doña Carmen Romero Gallardo por ser semejante a la que



obra en mi protocolo, que me entrega y dejo **protocolizado** al final de la presente.-----

Doña Marta Morera Prada y Doña Carmen Romero Gallardo fueron nombradas, Presidenta y Secretaria del Patronato, respectivamente, por el plazo de cuatro años, en virtud de acuerdos adoptados por el Patronato en sesión celebrada el día 11 de abril de 2.012, elevados a público en la escritura por mí autorizada el día 17 de abril de 2012, número 1310 de protocolo.-----

Manifiesta la compareciente la vigencia del cargo y facultades en cuya virtud obra, así como de que su principal no ha variado de capacidad.-----

Yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento a que se refiere el presente instrumento y que la obligación establecida en la ley 10/2010 de 28 de abril queda cumplida en el acta por mí autorizada el día 17 de abril de 2012, número 1308 de protocolo, cuya copia

autorizada me exhibe manifestándose expresamente la vigencia de su contenido. -----

JUICIO DE CAPACIDAD: -----

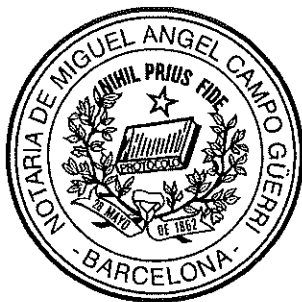
Tiene, a mi juicio, la capacidad suficiente para el presente otorgamiento, a cuyo efecto, -----

DICE Y OTORGA: -----

PRIMERO.- Que ELEVA A PÚBLICO todos los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil doce que se recogen en la certificación protocolizada con esta matriz. En consecuencia: -----

 Acuerdan modificar los artículos 3, 14 y 16 de los Estatutos y añadir el artículo 18, todo ello a efectos de adaptar los Estatutos de la Fundación al contenido de la Llei 4/2008, de 24 d'abril, del libro tercero del Código Civil de Catalunya, relativo a las personas jurídicas, modificada por la Ley 7/2012, de 15 de junio, teniendo en cuenta la voluntad fundacional y cuya redacción consta en la certificación protocolizada. -----

Aceptar la contribución de los fundadores de la cantidad de veintiséis mil novecientos noventa y cuatro euros y noventa y cuatro céntimos (26.994,94) necesaria para alcanzar la cifra míni-



ma de la dotación legalmente prevista de TREINTA MIL EUROS (30.000). Dicha aportación se efectúa en efectivo en la cuenta de la Fundación número 0182-4370-84-0201501388 y como consecuencia de la aportación anterior se da nueva redacción al artículo 5º de los Estatuto sociales tal y como consta en la certificación protocolizada.-----

Me exhibe el comprobante bancario del ingreso cuyo testimonio protocolizo.-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente. ---

Hago las advertencias y reservas legales. -----

También advierto de que los datos recabados para la redacción de esta escritura y su facturación y seguimiento posterior, forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos

de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. -----

De conformidad con el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, yo el Notario doy fe, además de la identidad del otorgante y de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. -----

Informo del derecho que todo otorgante tiene de leer por sí las escrituras públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial. No se hace uso de este derecho y la escritura es leída por mí el Notario tras lo cual el compareciente manifiesta quedar enterado de su contenido, presta su consentimiento y la firma conmigo el Notario que doy fe de todo lo contenido en este instrumento público que ha quedado redactado en tres folios de papel de uso exclusivo notarial, números el presente y correlativos. -----

Sigue la firma de la señora compareciente = El signo y firma del Notario autorizante = Rubricado y Sellado. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

DOÑA MARTA MORERA PRADA, en su condición de Secretaria del Patronato de la **FUNDACIÓN PRIVADA PUTXET**, con domicilio en Barcelona, calle Pere i Pons, 9-11, 5º 1ª,

CERTIFICO:

I.- Que en la sesión del Patronato de la Fundación, celebrada en el domicilio de la misma, el día 21 de diciembre de 2012, a la que asistieron la totalidad de los miembros del patronato, esto es, Doña Carmen Romero Gallardo, Doña Marta Morera Prada, Don José María García Picola y Don José Ignacio Romero García, cuya acta se aprobó por unanimidad al finalizar la sesión, se adoptó, también por unanimidad, los acuerdos que transcritos literalmente en la parte que aquí interesa, dicen así:

Primero. - Modificar los artículos 3, 14 y 16 de los Estatutos y añadir el artículo 18, todo ello a efectos de adaptar los Estatutos de la Fundación al contenido de la Llei 4/2008, de 24 d'abril, del libro tercero del Código Civil de Catalunya, relativo a las personas jurídicas, modificada por la Ley 7/2012, de 15 de junio, teniendo en cuenta la voluntad fundacional, y en consecuencia se les da la siguiente redacción:

1.- "ARTICULO 3.- FINALIDAD Y ACTIVIDADES.-

La fundación, sin finalidad de lucro, tiene por finalidad: La prestación de ayuda a personas desvalidas, enfermas, marginadas, disminuidas o discapacitadas, sin discriminación de edad, sexo, raza, nacionalidad, domicilio, religión ni otra causa. --

Quedan excluidas del fin fundacional todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Fundación.

Para la consecución de los fines fundacionales, la Fundación desarrolla las actividades que el Patronato considera necesarias directamente y/o en colaboración con otras entidades, instituciones o personas, conforme lo establecido en la normativa sobre fundaciones.

En concreto, con el fin de llevar a término la finalidad fundacional, la Fundación desarrolla las actividades en el territorio de Cataluña que, sin ánimo exhaustivo, se enumeran a continuación:

Tareas de acogida social de jóvenes en riesgo de exclusión y que realicen un proceso hacia la autonomía y la integración socio-laboral.

Las actividades relacionadas con los fines fundacionales deben llevarse a cabo según las normas que las regulan específicamente, mediante la obtención, en su caso, de los permisos o licencias pertinentes. “

2.- ARTÍCULO 14.- REGULACIÓN DEL PATRONATO.

Las reuniones del Patronato serán convocadas por el presidente, o quien haga sus veces, con quince días de antelación respecto a la fecha en que ha de celebrarse, mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigida a todos y cada uno de los componentes, en la que se expresarán la fecha y hora de la reunión así como los asuntos a tratar.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, la mitad más uno de sus componentes, con un mínimo de tres.

El Presidente convocará asimismo al Patronato cuando lo considere necesario y conveniente y en todo caso cuando lo soliciten, al menos, una cuarta parte de sus miembros, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la reunión. En este caso el Patronato deberá ser convocado para su celebración dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al presidente para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud.

El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los patronos concurrentes a la sesión, salvo para modificar los estatutos, y nombrar, re novar o cesar a algún/os miembros del patronato, que requerirá el voto favorable de dos terceras partes del Patronato, o cuando la legislación vigente establezca mayorías cualificadas distintas.

El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el seno del Patronato.

El Patronato quedará válidamente constituido para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.”

3.- “ARTÍCULO 16. FACULTADES Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Corresponden al Patronato todas las facultades que tiene estatutariamente atribuidas y, en general, las que requiera para la consecución de los fines fundacionales, sin más excepciones que las establecidas en la legislación aplicable y en estos estatutos.

El Patronato puede delegar sus funciones de conformidad con estos estatutos y la legislación aplicable. En todo caso, son indelegables y corresponden al Patronato con carácter exclusivo las facultades siguientes:

- a) La modificación de los estatutos.
- b) La fusión, la escisión o la disolución de la Fundación.
- c) La elaboración y la aprobación del presupuesto y de los documentos que integran las cuentas anuales.
- d) Los actos de disposición sobre bienes que, en conjunto o individualmente, tengan un valor superior a una vigésima parte del activo de la Fundación, salvo que se trate de la venta de títulos valor con cotización oficial por un precio que sea al menos el de cotización. Sin embargo, pueden hacerse apoderamientos para el otorgamiento del acto correspondiente en las condiciones aprobadas por el Patronato.
- e) La constitución o la dotación de otra persona jurídica.
- f) La fusión, la escisión y la cesión de todos o de una parte de los activos y los pasivos.
- g) La disolución de sociedades o de otras personas jurídicas.
- h) Los que requieren la autorización o aprobación del Protectorado o la adopción y formalización de una declaración responsable.
- i) La adopción y formalización de las declaraciones responsables.

Lo que dispone este artículo debe entenderse sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado que sean necesarias o de las comunicaciones que tengan que hacerse de conformidad con la legislación vigente.”

4.- “ARTÍCULO 18. CONFLICTO DE INTERESES

Los patrones, directores generales y las personas indicadas en el artículo 312.9.3 de la Ley 4/2008 de 24 de abril del Libro tercero del Código Civil de Cataluña:

- han de abstenerse de participar en todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad en la gestión de la Fundación.
- no pueden hacer uso de su condición de miembro del Patronato, ni de la información obtenida por motivo de su cargo, para finalidades privadas y/o para conseguir un beneficio económico.

Segundo.- Aceptar la contribución de los fundadores de la cantidad de veintiséis mil novecientos noventa y cuatro euros y noventa y cuatro céntimos (26.994,94) nece-

saria para alcanzar la cifra mínima de la dotación legalmente prevista de TREINTA MIL EUROS (30.000). Dicha aportación se efectúa en efectivo en la cuenta de la Fundación y como consecuencia de la aportación anterior dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos que quedará como sigue:

→ **"ARTICULO 5. DOTACIÓN.**

La dotación de la Fundación consiste en la suma de TREINTA MIL EUROS (30.000) aportada por los fundadores."

Tercero.- Solicitar la aprobación del Protectorado para la modificación estatutaria de los artículos, 3, 5, 14 y 16 y la introducción del nuevo artículo número 18, adaptados a la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Catalunya, relativo a las personas jurídicas, modificada por la Llei 7/2012, de 15 de junio.

Cuarto. Facultad para elevar a público

Facultar a cualesquiera miembro del Patronato, para que indistintamente, pueda comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes (incluso de subsanación, aclaración o rectificación), así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, en Barcelona a 21 de diciembre de 2012.

Vº Bº

El Presidente del Patronato

Fdo. Carmen Romero Gallardo



Secretario del Patronato

Fdo. Marta Moreja Prada.



BBVA

BBVA net cash	Fichero	Fecha	Hora	Página
Listado: Fichero de Transferencias	haxr0wxc.TRA	20/12/2012	11:31:28	1

Descripción: TRA 20/12/2012

Datos del Emisor:

NIF / DNI: G60763687
Cta. Cargo: 0182-4370-81-0011500140

Nombre: FUNDACION PRIVADA SOLIDARIDAD
Fecha de Proceso: 20/12/2012

Transferencias emitidas

Código: G62280672
Beneficiario: FUNDACION PRIVADA PUTXET
Domicilio:

Fundación Privada Solidaridad
c/ Pedro y Pons, 9-11, 5º 1ª
08034 Barcelona

Plaza:

Provincia: 08034 Barcelona

Cta. Abono: 0182-4370-84-0201501388

Gastos: Emisor

Importe: 26.994,94 Euros

Concepto1: INCREMENTO FONDO FUNDACIONAL

Concepto2:

Nº Total de órdenes:	1	Importe Total:	26.994,94 Euros
-----------------------------	---	-----------------------	-----------------

